



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti



antes

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ **"EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ"**, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA **MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, EL **LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, LA **LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO** SU CARÁCTER **DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA** RESPECTIVAMENTE; Y, POR OTRA PARTE, **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COLIMA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **PRESIDENTE MUNICIPAL M.C. CICERÓN ALEJANDRO MANCILLA GONZÁLEZ**, ASÍ COMO LA **SÍNDICO MUNICIPAL C. YADIRA ZUÑIGA MICHEL** Y EL **PROF. JOSE LÓPEZ OCHOA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CONSTITUCIONAL DE MINATITLÁN, COLIMA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN"** Y A LAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

antes

DECLARACIONES

I. Declara **"EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ"**:

1.- Que el **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima**, es el Órgano de Gobierno de un municipio libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. **"EL AYUNTAMIENTO"** es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como, para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

antes

2.- Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida

antes



el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

3.- Que el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente Convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

4.- Quela **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados de "**EL AYUNTAMIENTO**", de conformidad con el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 16 de octubre de 2024.

5.- Señala como su domicilio, el ubicado en Avenida, J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, Código Postal 28970, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

II. Declara "**EL AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN**".

1.- Que es una institución de orden público-investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti



de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Así mismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación con sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

2.- Que el **M.C Cicerón Alejandro Mancilla González**, en su carácter de Presidente Municipal, cuenta con todas las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente convenio, tiene facultades para celebrar a nombre del ayuntamiento, en ejercicio de las facultades que la ley le confiere o en ejercicio de los acuerdos del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con el artículo 75, fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio, acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado de Colima, a través de su Consejo Municipal Electoral de Minatitlán, de fecha 13 de junio de 2024, y Acta de Cabildo Número 08 de fecha 15 de octubre de 2024, correspondiente a la celebración de Sesión Solemne del H. Cabildo, en la que rindió protesta legal al



cargo, mediante Acta de Cabildo de sesión Ordinaria 01 de fecha 16 de octubre de 2024 en el décimo punto, se autorizó al presidente para firmar contratos con instituciones públicas, privadas así de como con particulares siempre y cuando sean de beneficio de la sociedad de Minatitlán.

3.- Que la **C. Yadira Zúñiga Michel**, en su carácter de Síndico Municipal de Minatitlán, colima, cuenta con todas las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente convenio, tiene facultades de representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica en los litigios que este sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con los dispuesto en el artículo 76, fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Minatitlán, colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio, acredita su personalidad, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado de Colima, a través de su Consejo Municipal Electoral de Minatitlán, de fecha 13 de junio de 2024, y Acta de Cabildo Número 08 de fecha 15 de octubre de 2024, correspondiente a la celebración de Sesión solemne del H. cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo.

4.- Que el **Prof. José López Ochoa** en su carácter de Secretario Municipal tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción x de la ley del municipio libre del estado de colima; y 217 y 220 del reglamento del gobierno municipal de Minatitlán, por lo que concurre a la firma del presente convenio, por tanto, concurre a la firma del presente convenio acreditando su personalidad mediante copia certificada del acta de la primera sesión ordinaria, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional del honorable cabildo constitucional de Minatitlán, periodo 2024-2027, celebrada el pasado 16 (dieciséis) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro); por lo que se aprobó su designación y tomó protesta legal del cargo, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que las facultades conferidas no le han sido revocadas, ni limitadas a la fecha de suscripción del presente convenio.

5.- Cuenta con registro federal de contribuyentes número MMC850101DS5, y su domicilio fiscal es el ubicado en portal zaragoza No. 3 colonia centro, en Minatitlán, colima.



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti



6.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para todos los fines y efectos legales de este instrumento el ubicado en portal zaragoza No.3 colonia centro, en Minatitlán, colima, así como el correo electrónico sindicatura@minatitlan-colima.gob.mx.

7.- Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

III.- Declaran en conjunto **"LAS PARTES"**, que reconocen la buena voluntad y buena fe con la que comparecen para la firma del presente Acuerdo, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

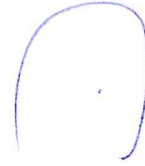
PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración interinstitucional en materia de promoción cultural, a fin de que el H. Ayuntamiento de Minatitlán proporcione espacios, facilidades y mecanismos de difusión para dar a conocer en su territorio y alrededores los catorce íconos culturales de Villa de Álvarez; y como contraprestación, el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez se compromete a difundir en su municipio la cultura, tradiciones y expresiones propias de Minatitlán, promoviendo así un intercambio cultural que fortalezca la identidad colimense.

SEGUNDA. LOS CATORCE ÍCONOS CULTURALES DE VILLA DE ÁLVAREZ

Para efectos de este convenio, se consideran como íconos culturales representativos de Villa de Álvarez los siguientes:

1. Los Sopitos de la Villa.
2. El Testamento de Judas y su quema.
3. La Peña Taurina "Gabriel León Polanco".
4. El Antiguo Convento de San Francisco de Almoloyan.
5. El General Manuel Álvarez.
6. Las Salinas.



7. Los Barrios tradicionales.
8. Las Empanadas.
9. Las Paletas de Villa de Álvarez.
10. Los Encendidos.
11. Las Fiestas Charrotaurinas de Villa de Álvarez y la Petatera.
12. La Chirimía.
13. La Piedra de Juluapan.
14. El Sombrero Colimote.

Estos íconos constituyen la esencia de la identidad cultural Villalvareense y serán los ejes temáticos de las actividades, materiales y presentaciones que se promuevan en el marco del presente convenio.

Asimismo, el convenio tiene un alcance general en materia de difusión cultural, por lo que además de la promoción de los íconos de Villa de Álvarez en el municipio de Minatitlán se reconoce expresamente la importancia de difundir, en la propia Villa de Álvarez, las tradiciones, costumbres, gastronomía, fiestas patronales, artesanías y demás manifestaciones culturales propias del municipio de Minatitlán, Colima con el fin de garantizar un intercambio cultural equilibrado y recíproco que fortalezca la identidad regional y el patrimonio cultural del estado de Colima.



TERCERA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ

El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez se compromete a:

1. Diseñar y ejecutar un programa integral de promoción cultural en el municipio de Minatitlán mediante el cual se difundan de manera sistemática los catorce íconos culturales de Villa de Álvarez, a través de actividades artísticas, gastronómicas, históricas y comunitarias.
2. Aportar materiales gráficos, documentales, audiovisuales y museográficos que ilustren los valores históricos, gastronómicos y tradicionales de cada uno de los catorce íconos, asegurando su correcta presentación en espacios públicos y culturales de Minatitlán.



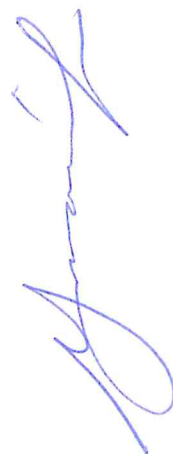


3. Coordinar la participación de cronistas, cocineras tradicionales, artesanos, músicos y promotores culturales villalvarenses, que representen fielmente cada ícono y lo acerquen a la población de Minatitlán mediante talleres, charlas, conferencias y exposiciones.
4. Incorporar en su propia agenda cultural la difusión de la cultura y tradiciones de Minatitlán otorgándoles un lugar destacado en ferias, festivales, plazas públicas, escuelas y actividades organizadas por el área de cultura municipal.
5. Promover la visibilización de expresiones del municipio de Minatitlán, gastronomía regional, artesanías, música, danzas, fiestas patronales, leyendas y relatos históricos, a través de campañas digitales, ferias culturales y presentaciones comunitarias en Villa de Álvarez.
6. Designar un enlace institucional con capacidad de decisión para dar seguimiento puntual tanto a la promoción de sus propios íconos en Minatitlán como a la difusión de la cultura de Minatitlán en Villa de Álvarez.

CUARTA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE MINATITLÁN

El H. Ayuntamiento de Minatitlán se compromete a:

1. Brindar espacios adecuados, dignos y seguros en plazas, auditorios, casas de la cultura, ferias patronales y demás foros públicos de su municipio, para la promoción de los catorce íconos de Villa de Álvarez.
2. Facilitar la logística y organización de actividades relacionadas con la difusión de los íconos, incluyendo transporte, montaje y vinculación con comunidades escolares, patronatos y asociaciones civiles.
3. Incorporar en su calendario cultural anual eventos conjuntos que permitan resaltar y dar visibilidad a los íconos villalvarenses, procurando la participación activa de la ciudadanía.
4. Proporcionar a Villa de Álvarez materiales informativos y culturales que representen sus tradiciones, festividades, artesanías, gastronomía y costumbres, a fin de que puedan ser difundidos en la Villa como parte del intercambio cultural recíproco.



5. Designar un enlace institucional, responsable de coordinar las acciones y de mantener comunicación permanente con su contraparte en Villa de Álvarez, para garantizar el cumplimiento del presente convenio.

QUINTA. COMPROMISOS CONJUNTOS Ambos ayuntamientos acuerdan que:

1. Elaborarán una agenda anual de intercambio cultural, en la que se garantice tanto la promoción de los catorce íconos de Villa de Álvarez en el municipio de Minatitlán, como la difusión de las tradiciones y manifestaciones culturales de Minatitlán en Villa de Álvarez.
2. Generarán productos editoriales, gráficos y audiovisuales conjuntos, que documenten y difundan la riqueza cultural de ambos municipios, con el debido reconocimiento de autoría e identidad de cada uno.
3. Impulsarán estrategias de turismo cultural regional, que permitan proyectar a Villa de Álvarez y Minatitlán como referentes de identidad colimense, vinculando atractivos, gastronomía y tradiciones.
4. Promoverán el respeto mutuo y la salvaguarda de las expresiones culturales de ambos municipios, asegurando su autenticidad, evitando la descontextualización y previniendo el uso indebido de los materiales culturales.

Handwritten signature in blue ink, oriented vertically.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia, contado a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de octubre de 2027.

SÉPTIMA. RECURSOS

El presente convenio no implica transferencia de recursos financieros entre las partes. Cada municipio destinará, según su disponibilidad presupuestaria, los recursos humanos, técnicos, materiales y logísticos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos.

Handwritten signature in blue ink.

OCTAVA. DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

Las actividades derivadas del presente convenio deberán difundirse en los medios oficiales de ambos municipios, haciendo mención expresa de la colaboración

Handwritten signature in blue ink.



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti



intermunicipal. Todo material impreso, digital o audiovisual llevará los escudos oficiales y logotipos de Villa de Álvarez y Minatitlán.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los materiales culturales, documentales, gráficos y audiovisuales que genere cada municipio seguirán siendo propiedad de su respectiva administración. El uso que se haga en virtud de este convenio será únicamente con fines culturales, educativos y de promoción, quedando prohibida su explotación comercial sin autorización previa y por escrito.

DÉCIMA. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La Comisión Intermunicipal de Seguimiento elaborará informes semestrales, que contendrán los avances, número de actividades realizadas, población beneficiada, materiales difundidos y resultados obtenidos. Dichos informes serán aprobados por los titulares de las áreas de cultura de ambos municipios.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que dichas modificaciones consten por escrito y estén debidamente firmadas por los representantes legales de ambos ayuntamientos.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado antes de su vencimiento en los siguientes supuestos:

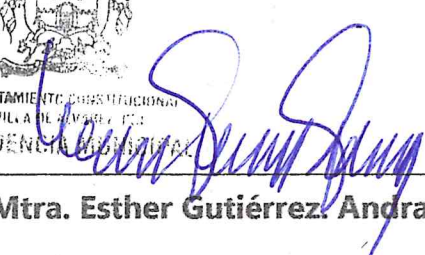
- a) Por acuerdo expreso y por escrito entre las partes.
- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas.
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su ejecución.
- d) Por decisión fundada y motivada de alguno de los ayuntamientos, notificando con al menos 30 días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que cualquier duda en la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente convenio será resuelta mediante diálogo directo y cooperación institucional, privilegiando en todo momento el interés cultural y social de la población.



Leído el presente Convenio de Colaboración, enterados de las consecuencias y alcances, se firma en **la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima a los 19 días del mes de mayo del 2026.**

Por "EI AYUNTAMIENTO DE VILLA DE
ÁLVAREZ"

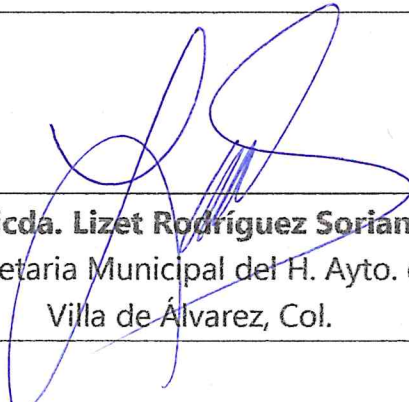

Mtra. Esther Gutiérrez Andrade
Presidenta Municipal del H. Ayto. de
Villa de Álvarez, Col.

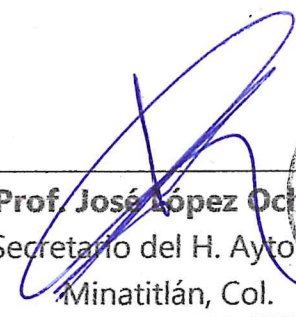
Por "EL AYUNTAMIENTO DE
MINATITLÁN"


**Mc. Cicerón Alejandro Mancilla
González**
Presidente Municipal del H. Ayto. de
Minatitlán, Col.


Lic. J. Santos Dolores Villalvazo
Síndico Municipal
de Villa de Álvarez, Col.


C. Yadira Zúñiga Michel
Síndico Municipal
de Minatitlán, Col.

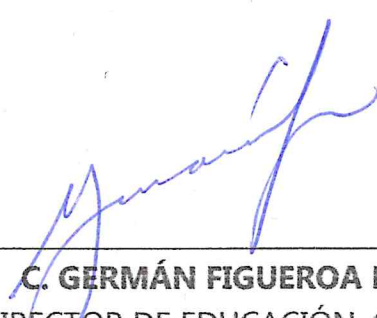


Licda. Lizet Rodríguez Soriano
Secretaria Municipal del H. Ayto. de
Villa de Álvarez, Col.


Prof. José López Ochoa
Secretario del H. Ayto. de
Minatitlán, Col.

SECRETARÍA



TESTIGOS

 LIC. MARCOS GERARDO GÓMEZ CÁRDENAS DIRECTOR DE FOMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.	 C. GERMÁN FIGUEROA MICHEL DIRECTOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN, COL.
--	--

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CULTURA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA Y EL H. AYUNTAMIENTO MINATITLÁN, COLIMA, CON FECHA DE FIRMA A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2026.